



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), septiembre cinco de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00455 00**

Con respecto a la documentación allegada por la apoderada judicial actora, en escrito de la fecha, se le hace saber que no es procedente la notificación híbrida por ella realizada.

Lo anterior dado que, si se pretende llevar a cabo el enteramiento de la demanda al señor **LUIS ANTONIO OSORIO QUINTERO** en la forma consagrada en el artículo 8º, inciso 1º, de la Ley 2213 de 2022, se deberá realizar en la forma estricta allí consignada y, en ese sentido, se ordena **REQUERIR** a la gestora de autos.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.